

755



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

16 MAR 2021

Dos Mil Veintiuno

Ref. J 11 C.M 2016-0319

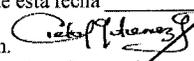
Conforme a la petición que antecede, y de acuerdo con el Art 286 del C.G.P. se torna necesario corregir el inciso primero del auto de fecha 15 de febrero último (folio 150) en el sentido de precisar que el incidente de oposición a decidir fue planteado por los señores Alejandro, Amalia Teresa y María del Carmen Isabel Mendoza Rúgeles, y no como quedo allí registrado.

En los demás aspectos, la citada providencia se mantiene incólume.

En puto del nombre del apoderado de los opositores, el togado remítase a lo resuelto en auto visible a folio 137 .

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. Por
apofación en estado N° 42 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaria

17 MAR 2021

27



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

16 MAR 2021

Ref. J 74 C.M 2019-893.

Procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia de poder del abogado **David Hernando Vargas Morales**, como apoderado del extremo demandante. Tengan en cuenta lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., en punto de los efectos de la renuncia aquí aceptada.

Se reconoce personería al abogado **Edgar Ricardo Roa Ibarra**, como mandatario judicial de la parte demandante para los fines y efectos del mandato conferido.

Se requiere al abogado aquí reconocido, a fin de ponerle de presente el deber de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 5 del artículo 78 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

Por secretaria, suministrar al suscrito copia digital del expediente tal como lo solicita en el anterior escrito.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

17 MAR 2021
Juzgado Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 42 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

16 MAR 2021

Ref. J 16 C.M 2016-1359

Procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia del poder que presenta el abogado **Henry Wilfredo Silva Cubillos**, como apoderado del extremo demandado. Tengan en cuenta lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., en punto de los efectos de la renuncia aquí aceptada.

Vencido como se encuentra el traslado ordenado en el auto anterior, y encontrándose la apoderada de la parte actora facultada para desistir, en aplicación del art 316 del C.G. del P., el despacho dispone:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por **Grupo Consultor Andino S.A.** contra **Luis Carlos Medina Mancilla** por **desistimiento de los efectos de la sentencia.**

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. **Hágase la entrega de los oficios a la parte demandante.**

3. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias expresas que el proceso terminó por desistimiento de los efectos de la sentencia. Déjense las constancias respectivas.

4. **Sin condena en costas.**

5. Cumplido lo anterior, **archívese el expediente.**

6. Una vez elaborado los oficios la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P., concordante con el art. 11 del Decreto 806 de 2020, proceda bien a enviar los oficios **a la parte demandante y demandada**, al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarse al ejecutado acerca del trámite realizado.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

17 MAR 2021

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 47 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

16 MAR 2021

Ref. J 33 C.M. 2011 – 01116

Se requiere a la secretaría para que dé estricto cumplimiento al auto de fecha 13 de marzo de 2020. (Folio 73)

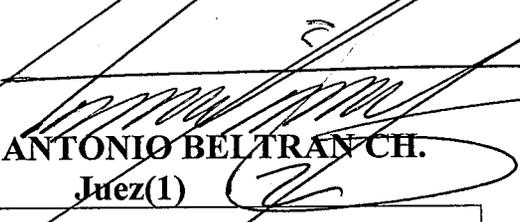
En punto de lo solicitado, se acepta la sustitución allegada y se reconoce personería a la abogada **Diana Carolina Romero** como apoderada sustituta de la parte demandante, en los mismos términos y con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

Se requiere al abogado aquí reconocida, a fin de ponerle de presente el deber de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 5 del artículo 78 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

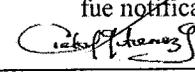
En punto de lo solicitado a folio 76, y en virtud de lo ordenado en el numeral 4° del Art. 316 del C.G.P. por secretaria córrasele traslado de la solicitud que antecede, de conformidad con los parámetros indicados en el artículo 110 *ibidem*.

Vencido el término ingrese el proceso al despacho, para resolver lo referente a la solicitud de cesación de los efectos de la sentencia, sin condena en costas.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.
Juez(1)

17 MAR 2021

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 417 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

114



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

16 MAR 2021

Ref. J 46 C.M. 2009 – 00515

Atendiendo la petición presentada por la apoderada de la parte ejecutante, la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por Bancolombia hoy cesionario RF ENCORE S.A.S. contra Juan Bautista Aguirre Acosta por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que pesan sobre los bienes embargados en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción judicial, con la correspondiente anotación de su cancelación, con el fin de ser entregado a la parte demandada. .
4. Cumplido lo anterior ARCHIVASE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial..
5. Una vez elaborado los oficios la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 del decreto 806 de 2020, proceda bien a enviar, los oficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarse al ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

17 MAR 2021 Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
 Por anotación en estado N° 47 de esta fecha
 fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

16 MAR 2021

Ref. J 78 C.M 2017-0541

En punto de las peticiones que anteceden, el despacho dispone:

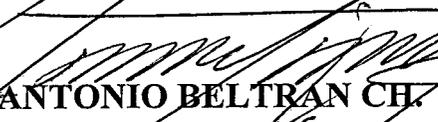
1.- Oficiar al Juzgado de origen para que en caso de tener a su cargo dineros correspondientes al presente asunto, proceda a efectuar la conversión respectiva.

2.- Oficiar al Juzgado Tercero Civil del Circuito para que informe si existen títulos para este proceso, y en caso afirmativo proceda a hacer la conversión de los mismos.

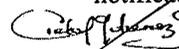
La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a través del **correo institucional a los Juzgados correspondientes**, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes, a su correo electrónico dejando las constancia ello dentro del proceso.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

17 MAR 2021

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 42 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

74



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

16 MAR 2021

Ref. J 01 C.M. 2019 – 000154

Procedente la solicitud que antecede, se decreta el embargo del equivalente a la quinta parte que exceda el salario mínimo y /o honorarios que devenga la demandada **López Núñez Norma Milena** en la empresa **Importadora Automotriz JR S.A.S.**

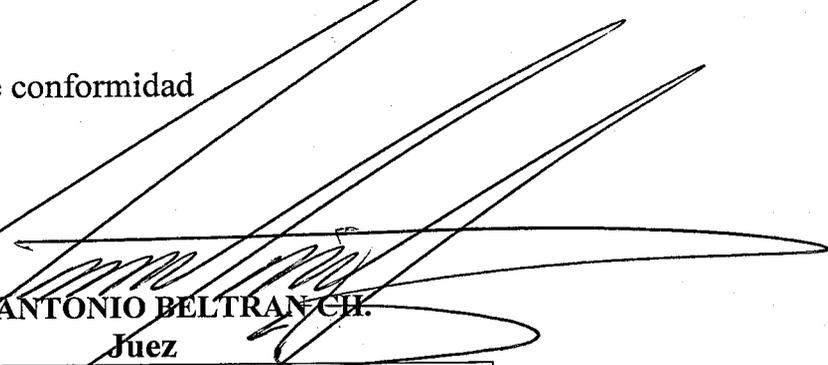
Librense los respectivos oficios, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 9° del artículo 593 del C. G. del P., indicando que la medida se limita a la suma de \$150.000.000.00.

Procédase de conformidad.

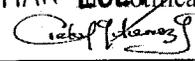
La oficina de apoyo en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 del decreto 806 de 2020, **remita los oficios** a través del correo institucional al funcionario respectivo, de la cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

Proceda la secretaría de conformidad

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRÁN
Juez

17 MAR 2021

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 42 de esta fecha
Se notificó el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

64



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

16 MAR 2021

Ref. J 62 C.M. 2018- 00625

Conforme se solicita, ofíciase: i) al juzgado de origen a fin de que efectúe la conversión de los dineros existentes a su cargo y que correspondan al presente asunto. ii) al Banco Agrario para que rinda un informe detallado acerca de los depósitos efectuados para la causa de la referencia.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a través del **correo institucional al Banco y al Juzgado Correspondiente**, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes, a su correo electrónico dejando las constancia ello dentro del proceso.

Previo a la entrega de dineros **se requiere** a los extremos procesales, a fin de que alleguen la liquidación del crédito conforme las reglas previstas en el artículo 446 del C.G.P., aplicando en la misma los abonos realizados por el deudor, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 1653 del Código Civil, en el evento en que se haya configurado alguno. *(art. 447 b.)*

Notifíquese

[Firma]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

17 MAR 2021

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 47 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
[Firma] Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

777



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintiuno

16 MAR 2021

Ref: J.43 C.M 2017-0067

Por encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P., el despacho **Aprueba la liquidación de crédito** aportada por la parte actora, por valor de \$23.242.347,00 hasta el 31 de Octubre de 2020.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

17 MAR 2021

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 47 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am. *Cielo Julieth Gutiérrez*
González Secretaria

RADICAR MEMORIAL. EXPEDIENTE: 11001400304320170006700. PARTES: PICHINCHA VS WILSON IVAN PACHON SOTO. DI 79668168 20201120

Juan Fernando Puerto Rojas <juanfpuerto.judicial@gmail.com>

Vie 20/11/2020 3:33 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (358 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO WILSON PACHON.pdf;

Reciban un cordial saludo:

Para su respectivo trámite adjunto memorial del siguiente proceso:

Datos del proceso	
Numero expediente	11001400304320170006700
Juzgado de origen:	43CM
Demandante:	PICHINCHA
Demandado:	WILSON IVAN PACHON SOTO
Tipo memorial:	LIQUIDACION DE CREDITO

Del señor Juez, atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

CC 79261094

TP 44989 del C.S.J.

| =



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
DE JUICIOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

19 ENE 2021

se agrega el

Este traslado se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 146 del Código de Procedimiento Civil, para que se tome en conocimiento de los interesados, por los medios legales pertinentes.



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 140 C. G. P.

En la fecha 30 NOV 2020 se fijó el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 146 CGP el cual corre a partir del 01 DIC. 2020 y vence el 03 DIC. 2020

La Secretaria.

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNIICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF.

EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA WILSON IVAN PACHON SOTO
EXPEDIENTE: 2017-0067, JUZGADO DE ORIGEN: 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DE EJEC. CIVIL MPAL.

6090-67-30
1016 24-NOV-20 10:48

27 Ls
LETRAS
Samuel
109

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante con fundamento en el artículo 446 del código general del proceso, manifiesto que presento la liquidación del crédito en la siguiente forma:

1. Capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la acción..... \$ 11.138.935
Liquidación de intereses moratorios desde el 17 de mayo de 2016 hasta el 31 de octubre de 2020:

Saldo capital	Fecha desde	Fecha hasta	Cantidad de días	Tasa efectiva anual (1)	Tasa de interes diaria (2)	Valor intereses de mora	Abonos	Saldo Acumulado
11.138.935	17/05/2016	31/05/2016	15	30,81%	0,0786	122.974		11.261.909
11.138.935	01/06/2016	30/06/2016	30	30,81%	0,0786	245.948		11.507.857
11.138.935	01/07/2016	11/07/2016	11	32,01%	0,0761	93.244		11.601.101
ABONO	11/07/2016	11/07/2016					350.000	11.251.101
11.138.935	12/07/2016	25/07/2016	14	32,01%	0,0761	118.674		11.369.775
ABONO	25/07/2016	25/07/2016					450.000	10.919.775
10.919.775	25/07/2016	31/07/2016	7	32,01%	0,0761	58.170		10.977.944
10.919.775	01/08/2016	31/08/2016	31	32,01%	0,0761	257.608		11.235.553
10.919.775	01/09/2016	30/09/2016	30	32,01%	0,0761	249.298		11.484.851
10.919.775	01/10/2016	31/10/2016	31	32,99%	0,0781	264.379		11.749.230
10.919.775	01/11/2016	30/11/2016	30	32,99%	0,0781	255.850		12.005.080
10.919.775	01/12/2016	31/12/2016	31	32,99%	0,0781	264.379		12.269.459
10.919.775	01/01/2017	31/01/2017	31	33,51%	0,0792	268.102		12.537.561
10.919.775	01/02/2017	28/02/2017	28	33,51%	0,0792	242.157		12.779.718
10.919.775	01/03/2017	30/03/2017	30	33,51%	0,0792	259.454		13.039.172
10.919.775	01/04/2017	30/04/2017	30	33,50%	0,0792	259.454		13.298.626
10.919.775	01/05/2017	31/05/2017	31	33,50%	0,0792	268.102		13.566.728
10.919.775	01/06/2017	30/06/2017	30	33,50%	0,0792	259.454		13.826.182
10.919.775	01/07/2017	31/07/2017	31	32,97%	0,0781	264.379		14.090.561
10.919.775	01/08/2017	31/08/2017	31	32,97%	0,0781	264.379		14.354.939
10.919.775	01/09/2017	30/09/2017	30	32,22%	0,0765	250.609		14.605.548
10.919.775	01/10/2017	31/10/2017	31	31,73%	0,0755	255.577		14.861.126
10.919.775	01/11/2017	30/11/2017	30	31,44%	0,0749	245.367		15.106.493
10.919.775	01/12/2017	31/12/2017	31	31,16%	0,0743	251.515		15.358.008
10.919.775	01/01/2018	31/01/2018	31	31,04%	0,0741	250.838		15.608.846
10.919.775	01/02/2018	28/02/2018	28	31,52%	0,0751	229.621		15.838.467
10.919.775	01/03/2018	31/03/2018	31	31,02%	0,074	250.500		16.088.967
10.919.775	01/04/2018	30/04/2018	30	30,72%	0,0734	240.453		16.329.420
10.919.775	01/05/2018	31/05/2018	31	30,66%	0,0733	248.130		16.577.550
10.919.775	01/06/2018	30/06/2018	30	30,42%	0,0728	238.488		16.816.038
10.919.775	01/07/2018	31/07/2018	31	30,05%	0,072	243.729		17.059.768
10.919.775	01/08/2018	31/08/2018	31	29,91%	0,0717	242.714		17.302.481
10.919.775	01/09/2018	30/09/2018	30	29,72%	0,0713	233.574		17.536.055
10.919.775	01/10/2018	31/10/2018	31	29,45%	0,0707	239.329		17.775.384
10.919.775	01/11/2018	30/11/2018	30	29,24%	0,0703	230.298		18.005.682
10.919.775	01/12/2018	31/12/2018	31	29,10%	0,07	236.959		18.242.641
10.919.775	01/01/2019	31/01/2019	31	28,74%	0,0692	234.251		18.476.892
10.919.775	01/02/2019	28/02/2019	28	29,55%	0,071	217.085		18.693.977
10.919.775	01/03/2019	31/03/2019	31	29,06%	0,0699	236.621		18.930.598
10.919.775	01/04/2019	30/04/2019	30	28,98%	0,0697	228.332		19.158.930
10.919.775	01/05/2019	31/05/2019	31	29,01%	0,0698	236.282		19.395.213
10.919.775	01/06/2019	30/06/2019	30	28,95%	0,0697	228.332		19.623.545
10.919.775	01/07/2019	31/07/2019	31	28,92%	0,0696	235.605		19.859.150
10.919.775	01/08/2019	31/08/2019	31	28,98%	0,0697	235.944		20.095.094
10.919.775	01/09/2019	30/09/2019	30	28,98%	0,0697	228.332		20.323.426
10.919.775	01/10/2019	31/10/2019	31	28,65%	0,069	233.574		20.557.000
10.919.775	01/11/2019	30/11/2019	30	28,55%	0,0688	225.384		20.782.384
10.919.775	01/12/2019	31/12/2019	31	28,37%	0,0684	231.543		21.013.927
10.919.775	01/01/2020	31/01/2020	31	28,16%	0,068	230.189		21.244.116
10.919.775	01/02/2020	29/02/2020	29	28,59%	0,0689	218.188		21.462.304
10.919.775	01/03/2020	31/03/2020	31	28,43%	0,0686	232.220		21.694.524
10.919.775	01/04/2020	30/04/2020	30	28,04%	0,0677	221.781		21.916.305
10.919.775	01/05/2020	31/05/2020	31	27,29%	0,0661	223.757		22.140.062
10.919.775	01/06/2020	30/06/2020	30	27,18%	0,0659	215.884		22.355.946
10.919.775	01/07/2020	31/07/2020	31	27,18%	0,0659	223.080		22.579.026
10.919.775	01/08/2020	31/08/2020	31	27,44%	0,0665	225.111		22.804.137
10.919.775	01/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	0,0666	218.177		23.022.314
10.919.775	01/10/2020	31/10/2020	31	26,76%	0,065	220.033		23.242.347
Subtotales						\$ 12.903.412	\$ 800.000	\$ 23.242.347

Total liquidación:..... 23.242.347

SON: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE.

En consecuencia ruego a usted darle tramite para su aprobación a la presente liquidación

Del señor Juez, Atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
T.P. No. 44989 de C.S.J.
C.C. No. 79.261.094 de Bogotá

62



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintiuno

16 MAR 2021

Ref. J.10 C.M 2019-0605

La comunicación allegada por la Conciliadora en insolvencia, en la cual comunica que el trámite de negociación de deudas culminó sin que las partes llegaran a un acuerdo, incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, requiérase a la conciliadora Nataly Johann Medina Becerra y al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P a fin de que informen con destino al proceso de la referencia, si ya se inició el proceso de liquidación patrimonial, en caso afirmativo, indique el Juzgado al cual le fue asignado el proceso liquidatario.

La Oficina de Apoyo en cumplimiento de lo dispuesto en el Art 111 del C.G.P concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020 remita del correo institucional el oficio a la entidad para lo de su cargo. Del trámite del mismo infórmese a las partes y déjense las constancias dentro del proceso.

Procédase de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
por anotación en estado N° 42 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaria

17 MAR 2021



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintiuno

16 MAR 2021

Ref. J.33 C.M 2017-0536

Atendiendo la petición elevada por la apoderada actora, por secretaría requiérase al pagador de **Ejercito Nacional de Colombia** para que informe el trámite impartido al oficio No 63728 del 17 de Octubre de 2019, el mismo que fuera radicado en sus dependencias el 23 de octubre de 2019

Así mismo adviértase que de continuar haciendo caso omiso a los requerimientos hechos por el despacho, se procederá a imponer sanción por sustraerse injustificadamente a cumplir la orden impartida, en los términos del numeral 3° del artículo 44 del C.G., del P

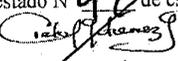
La Oficina de Apoyo en cumplimiento de lo dispuesto en el Art 111 del C.G.P concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020 remita del correo institucional el oficio bien a la parte actora a fin de que preste la colaboración en el trámite del mismo, o bien a cada una de las entidades para lo de su cargo. Del trámite del mismo deberá informarse a las partes y déjense las constancias dentro del proceso.

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

17 MAR 2021

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 47 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8.00am.  Cielo Julieth Gutiérrez
González, Secretaria

94



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintiuno

16 MAR 2021

Ref. J.34 C.M 2017-1069

Por encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P., el despacho **Aprueba la liquidación de crédito** aportada por la parte actora, por valor de **\$10.818.152,00 hasta el 23 de noviembre de 2020.**

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

17 MAR 2021

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 47 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am. *Cielo Julieth Gutiérrez*
González -Secretaria

01/11/2020	23/11/2020	17,84	26,76	0,065	23	15.624
TOTAL INTERESES MORATORIOS						880.340

CAPITAL	\$ 1.045.319
INTERESES DE PLAZO	\$ 93.118
INTERESES MORATORIOS	\$ 880.340
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 2.018.777

TOTAL LIQUIDACION \$ 10.818.152

SON: A 23 DE NOVIEMBRE DE 2020: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 410 N. G. P.

En la fecha 03 NOV 2020 se firmó el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CCP el cual corre a partir del 01 DIC 2020
 y vence el 03 DIC 2020

La Secretaría

[Handwritten signature]

15566 26-NOV-20 9:11



Rama Judicial
 Unidad Ejecutora

19 ENE 2021

Al Sr. Jefe del Señor (a) Juez hoy
 Q. E. S. D. C.
 en (p) Bogotá D. C.

[Handwritten signature]

FECHA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrío	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
16/08/2017	31/08/2017	1.045.319	21,98	32,97	0,078	16	13.062
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	24.492
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	24.472
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	23.497
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	24.090
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	24.006
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	21.976
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	23.996
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	23.024
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	23.751
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	22.827
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	23.332
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	23.240
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	22.361
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	22.921
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	22.042
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	22.684
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	22.436
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	20.768
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	22.653
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	21.872
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	22.622
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	21.852
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	22.560
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	22.601
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	21.872
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	22.374
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	21.582
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	22.177
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	22.031
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	20.892
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	22.218
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	21.240
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	21.426
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	20.664
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	21.353
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	21.531
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	20.897
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	21.321

01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	36.061
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	37.229
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	37.297
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	36.094
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	36.921
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	35.614
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	36.596
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	36.356
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	34.475
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	36.665
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	35.050
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	35.357
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	34.100
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	35.237
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	35.530
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	34.484
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	35.185
01/11/2020	23/11/2020		17,84	26,76	0,065	23	25.783
TOTAL INTERESES MORATORIOS							1.452.742

CAPITAL CUOTAS	\$ 1.724.990
SALDO INTERESES DE PLAZO	\$ 1.040.907
INTERESES MORATORIOS	\$ 2.855.746
CAPITAL ACELERADO	\$ 1.724.990
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.452.742
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 8.799.375

PAGARE No. 2
CUOTAS EN MORA

Cuota	Vr. Cuota	Int. Plazo
10/11/2015	108.287	18.206
10/12/2015	110.173	16.320
10/01/2016	112.092	14.401
10/02/2016	114.044	12.449
10/03/2016	116.030	10.463
10/04/2016	118.052	8.441
10/05/2016	120.107	6.386
10/06/2016	122.199	4.294
10/07/2016	124.335	2.158
TOTALES	1.045.319	93.118

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS SOBRE LA SUMA DE \$1.045.319,00 A PARTIR DE LA

01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	72.579
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	70.010
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	71.939
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	71.468
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	67.770
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	72.074
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	68.901
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	69.504
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	67.032
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	69.267
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	69.844
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	67.788
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	69.165
01/11/2020	23/11/2020		17,84	26,76	0,065	23	50.684
TOTAL INTERESES MORATORIOS							2.855.746

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS SOBRE LA SUMA DE \$1.724.990,00 A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
16/08/2017	31/08/2017	1.724.990	21,98	32,97	0,078	16	21.555
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	40.416
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	40.384
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	38.774
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	39.754
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	39.614
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	36.265
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	39.598
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	37.995
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	39.194
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	37.669
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	38.502
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	38.350
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	36.900
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	37.825
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	36.374
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	37.433
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	37.024
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	34.271
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	37.382
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	36.094
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	37.331

TOTALES	3.390.922	2.056.773
---------	-----------	-----------

CAPITAL CUOTAS	\$ 3.390.922
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.056.773
ABONO 03/06/2015	\$ 451.958
ABONO 24/06/2015	\$ 174.000
ABONO 07/07/2015	\$ 294.508
ABONO 10/11/015	\$ 95.400
TOTAL ABONOS	\$ 1.015.866
ABONO A INTERESES	\$ 1.015.866
SALDO DE INTERESES	\$ 1.040.907

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS SOBRE LA SUMA DE \$3.390.922,00 A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
16/08/2017	31/08/2017	3.390.922	21,98	32,97	0,078	16	42.373
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	79.449
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	79.386
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	76.221
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	78.147
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	77.873
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	71.288
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	77.840
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	74.689
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	77.047
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	74.048
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	75.687
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	75.387
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	72.537
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	74.354
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	71.503
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	73.585
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	72.780
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	67.370
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	73.484
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	70.952
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	73.384
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	70.887
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	73.183
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	73.317
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	70.952

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 110014003034-2017-01069-00
 DE: COOPERATIVA COOPSALINAS
 CONTRA: CIPRIANO ALFONSO VANEGAS TRIVIÑO Y OTRO
 ORIGEN: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PAGARE No. 1
 CUOTAS EN MORA

Cuota	Vr. Cuota	Int. Plazo
10/01/2015	82.660	91.018
10/02/2015	84.099	89.579
10/03/2015	85.564	88.114
10/04/2015	87.054	86.624
10/05/2015	88.571	85.107
10/06/2015	90.113	83.565
10/07/2015	91.683	81.995
10/08/2015	93.279	80.399
10/09/2015	94.904	78.774
10/10/2015	86.557	77.121
10/11/2015	98.239	75.439
10/12/2015	99.950	73.728
10/01/2016	101.691	71.987
10/02/2016	103.462	70.216
10/03/2016	105.264	68.414
10/04/2016	107.097	66.581
10/05/2016	108.963	64.715
10/06/2016	110.860	62.818
10/07/2016	112.791	60.887
10/08/2016	114.756	58.922
10/09/2016	16.754	56.924
10/10/2016	118.788	54.890
10/11/2016	120.857	52.821
10/12/2016	122.962	50.716
10/01/2017	125.103	48.575
10/02/2017	127.282	46.396
10/03/2017	129.499	44.179
10/04/2017	131.754	41.924
10/05/2017	134.048	39.629
10/06/2017	136.383	37.295
10/07/2017	138.759	34.919
10/08/2017	141.176	32.502

- 453

131



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintiuno

16 MAR 2021

Ref. J 03 C.M 2000-2022

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, y embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 50S-40173085, el Juzgado fija la hora de las 9:30am del día 21 del mes Abril del año 2021 para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., en la cuenta No.110012041800, código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del C.G del P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G. del P. anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local con un término de antelación de 10 días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Ar 450 *ibidem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o de manera física en Carrera 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERES GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de : i) El horario y lugar de atención, ii) Revisión de expedientes, iii) Radicación iv) Posturas, y v) Ingreso a las diligencias (ver anexo)

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37° C. no se permitirá el ingreso) lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una hora.

Notifiquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

17 MAR 2021	Juzgado Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 42	Por anotación en
	de esta fecha	fue notificado el auto anterior fijado a las
8:00am.		Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso ÚNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.



130

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 - 14-22 en el horario de 8:00 a.m. - 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJmzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.

275

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintiuno

16 MAR 2021

Ref. J. 35 C.M 2016-0828

Revisado el plenario, por secretaría requiérase al auxiliar de la justicia a fin de que cumpla con el deber que le asiste de rendir los informes periódicos acerca del estado de conservación del bien, y depositar en la cuenta del juzgado a órdenes del presente asunto los frutos o réditos que se perciban por cuenta del bien entregado en custodia, esto de conformidad con lo preceptuado en el Art 51 del C.G.P. Oficiese

Una vez elaborado el oficio la secretaría de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el Art 111 del C.G.P. concordante con el Art 11 del Decreto 806 de 2020, proceda a enviar la comunicación al correo electrónico registrado por el auxiliar para lo que en derecho corresponda. Infórmese a las partes acerca del trámite realizado a la dirección electrónica reportada en el expediente y déjense las constancias del caso.

De otra parte por secretaría remítase copia digitalizada de las piezas procesales solicitadas por el demandado, a la dirección electrónica registrada en el escrito que se resuelve. Del trámite surtido déjense las constancias correspondientes.

Procédase de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

17 MAR 2021

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 47 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaria

27

93



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintiuno

16 MAR 2021

Ref. J 15 C.M 2015-1366

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, y embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el bien mueble identificado con placas ZYT 627 descrito a el Juzgado fija la hora de las 10:30^{am} del día 21 del mes Abril del año 2021 para efectos de llevar acabo la diligencia de remate de los referidos bienes denunciado como de propiedad el demandado.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., en la cuenta No.110012041800, código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del C.G del P.

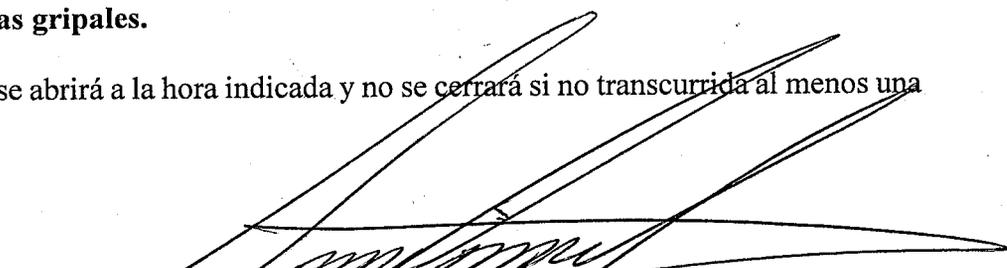
Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G. del P. anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local con un término de antelación de 10 días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Ar 450 *ibidem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o de manera física en Carrera 12 No. 14-22 en el hora rio de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, los interesados deberán tener en cuenta el **COMUNICADO DE INTERES GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de : i) El horario y lugar de atención, ii) Revisión de expedientes, iii) Radicación iv) Posturas, y v) Ingreso a las diligencias (ver anexo)

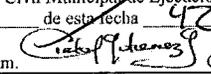
Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37° C. no se permitirá el ingreso) lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una hora.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH
Juez (2)

16 MAR 2021

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.	Por anotación en estado N°	de esta fecha	42	fue notificado el auto anterior fijado a las
8:00am.		Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria		

21



Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.



92

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 · 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSK5MOTZDMzJJMzIPSJJCSENPUzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.

91



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintiuno

16 MAR 2021

Ref. J. 15 C.M 2015-1366

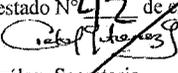
Revisado el plenario se hace necesario requerir por **segunda vez** al auxiliar de la justicia a fin de que cumpla con el deber que le asiste de rendir los informes periódicos acerca del estado de conservación del bien, y depositar en la cuenta del juzgado a órdenes del presente asunto los frutos o réditos que se perciban por cuenta del bien entregado en custodia, esto de conformidad con lo preceptuado en el Art 51 del C.G.P. Oficiése

Una vez elaborado el oficio la secretaría de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el Art 111 del C.G.P. concordante con el Art 11 del Decreto 806 de 2020, proceda a enviar la comunicación al correo electrónico registrado por el auxiliar para lo que en derecho corresponda. Infórmese a las partes acerca del tramite realizado a la dirección electrónica reportada en el expediente y déjense las constancias del caso.

Procédase de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez (2)

17 MAR 2021 Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 412 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaría

21